



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 577-2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 07 NOV. 2022

VISTO:

El Oficio N° 2762-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/DIT-NIÑO, de fecha 25 de octubre de 2022, y el Memorando N° 1145-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 26 de octubre de 2022, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de Conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción de la Salud y Protección de la Lactancia Materna de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de alimentación infantil, aprobado mediante el Decreto supremo N° 009-2006 SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, Aprueba la Directiva Sanitaria N°009-MINSA/DGPS-V.01; "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud". En su Artículo 5°, establece que el Ministerio de Salud a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación Infantil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2014/MINSA, aprueba la Guía técnica de implementación de grupos de apoyo comunal para promover y proteger la Lactancia Materna exitosa. Dirigidas a las madres, las familias y la comunidad en general, promoviendo la formación de grupos de apoyo social a la lactancia materna. Que, entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna.

Que, mediante Oficio N° 2762-2022-GOREMAD-DIRESA-DESP/DIT-NIÑO, de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Salud de las Personas, solicita la Conformación del Comité Técnico Institucional, para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del nivel Regional, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, seguidamente, la Dirección General dispone, mediante Memorando N° 1145-2022-GOREMAD/DIRESA-MDD-DG, de fecha 26 de octubre de 2022, proyectar la Resolución Directoral Regional para conformar el referido Comité;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución N° 108-2022-GOREMAD-GR, de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Personal, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 577 -2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 07 NOV. 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º CONFORMAR, el Comité Técnico Institucional, para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del nivel Regional, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quedando integrada por los siguientes funcionarios y servidores que a continuación se indica:

CARGO	FUNCIÓN
Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidente
Directora ejecutiva de Promoción de la Salud	Secretario Técnico
Dirección Ejecutiva de Inteligencia Sanitaria	Miembro
Dirección Ejecutiva de Medicamentos, insumos y drogas	Miembro
Dirección de Redes Integradas de Salud	Miembro
Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones	Miembro
Jefe de Relaciones Publicas y comunicaciones	Miembro
Coordinadora convenio gestión OEPP	Miembro
Coordinadora gestión de la calidad e salud RIS	Miembro
Jefe de la Oficina de Personal	Miembro
Coordinadora de etapa de Vida niño de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Miembro
Coordinadora de Etapa de Vida niño Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas	Miembro
Coordinadora de ESR Dirección Ejecutiva de Salud de las personas	Miembro
Coordinadora de ESR Alimentación y Nutrición Dirección Ejecutiva de Salud de las personas	Miembro
Coordinadora de ESR Salud sexual y reproductiva Dirección Ejecutiva de Salud de las personas.	Miembro
Unidad Técnica de Alimentación DESA	Miembro

ARTICULO 2º NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Técnico Institucional, para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna del nivel Regional, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3º ENCARGAR, a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
[Firma]
Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (02)
OF. Personal (01)
Administración (01)
Interesados (16)
Planeamiento (01)
OCI/Estad. (02)
VBA/SUMZ/CAL/YGU/OAJ
A.J/EJVMklg